

**DECRETO NRO 046
DICIEMBRE 22 DE 2004**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PACORA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PACORA, CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Artículo 315, Numeral 3 y 9, y Legales en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Artículo 91, Literal D, Numeral 1 y 5, el Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 59 y el Acuerdo 051 de 1996, Artículo 70.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Ejecutivo Municipal presento al Concejo Municipal, el día 30 de Octubre del presente año, el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General del Municipio de Pácora para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005”.
- 2- Que el Concejo Municipal no aprobó el Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2005.
- 3- Que de acuerdo con el Artículo 59 del Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 051 de 1996, Artículo 70, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio”, si el Concejo Municipal no aprueba el Presupuesto General del Municipio antes del día 10 de Diciembre, regirá el proyecto presentado por el Ejecutivo.
- 4- Que de conformidad con las normas citadas anteriormente, el Ejecutivo Municipal procede a aprobar el Presupuesto General del Municipio.
- 5- Que el proyecto de acuerdo contiene el Presupuesto de Rentas, Presupuesto de Funcionamiento (Concejo, Personería, Alcaldía y Demás Dependencias), Servicio de la Deuda y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- 6- Que el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2005, se presenta tomando como base lo informado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2004, en los CONPES 77, 79 y 83.
- 7- Que el Acto Legislativo 01 de 2001, permite a los Municipio de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría, utilizar el 28% de los recursos para gastos de funcionamiento que ascienden a la suma de 258.601.372.00.

Por lo tanto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Pácora Caldas, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.278.669.978.00), así:

0	PRESUPUESTO DE RENTAS	3.278.669.978.00
01	INGRESOS CORRIENTES	466.200.000.00
01.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	415.600.000.00
01.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	207.500.000.00
01.1.1.01	Predial Unificado	200.000.000.00
01.1.1.02	Impuesto de Vehículos Automotores	7.500.000.00
01.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	208.100.000.00
01.1.2.01	Industria y Comercio	74.000.000.00
01.1.2.02	Avisos y Tableros	11.100.000.00
01.1.2.03	Delineación Urbana, Estudios, Aprobación de Planos	2.000.000.00
01.1.2.04	Espectáculos Públicos	100.000.00
01.1.2.05	Deguello de Ganado Menor	3.400.000.00
01.1.2.06	Juegos Permitidos, Rifas, Juegos de Azar (Fondo Local Salud)	18.000.000.00
01.1.2.07	Extracción de Materiales	300.000.00
01.1.2.08	Sobretasa a la Gasolina	97.000.000.00
01.1.2.09	Registro de Patentes, Marcas y Herretes	300.000.00
01.1.2.10	Ocupación de Vías	400.000.00
01.1.2.11	Pesas y Medidas	1.500.000.00
01.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50.600.000.00
01.2.1	TASAS TARIFAS Y DERECHOS	48.100.000.00
01.2.1.01	Plaza de Ferias	1.600.000.00
01.2.1.02	Plaza de Mercado	3.700.000.00
01.2.1.03	Báscula y Matadero	8.800.000.00
01.2.1.04	Certificados y Constancias	17.500.000.00
01.2.1.05	Gaceta Oficial	9.000.000.00
01.2.1.06	Licencias Sanitarias de Movilización	6.000.000.00
01.2.1.07	Otras Tasas y Derechos	500.000.00
01.2.1.08	Circulación y Tránsito	1.000.000.00
01.2.2	MULTAS	2.000.000.00
01.2.2.01	Circulación y Tránsito	1.000.000.00
01.2.2.02	Otras Multas y Sanciones	1.000.000.00

01.2.3	OCASIONALES	500.000.00
01.2.3.01	Reintegros	500.000.00
02	APORTES	18.040.000.00
02.1	APORTES	18.040.000.00
02.1.01	Nacionales	20.000.00
02.1.02	Departamentales	18.010.000.00
02.1.02.1	Deguello de Ganado Mayor	18.000.000.00
02.1.02.2	Otros Aportes Departamentales	10.000.00
02.1.03	Cofinanciación	10.000.00
03	PARTICIPACIONES	2.279.751.592.00
03.1.01	Regalías	10.000.00
03.1.02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.279.741.592.00
03.1.02.1	Participación para Educación	181.230.785.00
03.1.02.2	Participación para Salud	1.213.136.132.00
03.1.02.2.1	Régimen Subsidiado	782.677.144.00
03.1.02.2.2	Prestación de Servicios-Vinculados	181.270.575.00
03.1.02.2.3	Aportes Patronales	198.360.000.00
03.1.02.2.4	Salud Pública	50.828.413.00
03.1.02.3	Propósito General	598.477.460.00
03.1.02.4	Libre Asignación	258.601.372.00
03.1.02.5	Alimentación Escolar	28.295.843.00
04	FONDOS ESPECIALES	404.638.386.00
04.1.01	Fondo de Vivienda de Interés Social (Amortización)	12.000.000.00
04.1.02	Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte	8.000.000.00
04.1.03	Sobretasa Bomberil	5.500.000.00
04.1.04	Contribución Especial Sobre Contratos en Vías (5%)	2.000.000.00
04.1.05	Recursos ETESA	15.000.000.00
04.1.06	Recursos Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA)	362.138.386.00
05	RECURSOS DE CAPITAL	110.040.000.00
05.1	RECURSOS DEL CREDITO	15.020.000.00
05.1.01	Créditos de Inversión	10.000.00
05.1.02	Rendimientos Financieros	1.000.000.00
05.1.03	Arrendamientos (Palacio Municipal)	14.000.000.00
05.1.04	Venta de Bienes	10.000.00
05.2	RECURSOS DEL BALANCE	95.020.000.00
05.2.01	Existencia en Caja y Bancos a Dic 31/2004	10.000.00
05.2.02	Superávit Fiscal (Rentas de Destinación Específica)	10.000.00

05.2.03	Debido Cobrar	95.000.000.00
05.2.03.1	Debido Cobrar Predial Unificado	85.000.000.00
05.2.03.2	Debido Cobrar Industria y Comercio	10.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto General del Municipio, compuesto por los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y el Plan Operativo Anual del Inversiones en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.278.669.978.00), asignados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS	3.278.669.978.00
ALCALDIA Y DEMAS DEPENDENCIAS	737.468.551.00
Gastos Personales	340.728.391.00
Gastos Generales	64.245.172.00
Recursos Parafiscales	58.994.988.00
Transferencias	137.000.000.00
Otros Recursos Propios para Inversión	136.500.000.00
PERSONERIA MUNICIPAL	
150 SMML (Artículo 10 Ley 617)	57.459.000.00
Gastos Personales	38.000.000.00
Gastos Generales	3.700.000.00
Transferencias	15.759.000.00
CONCEJO MUNICIPAL	100.413.821.00
Gastos Personales	70.571.885.00
Gastos Generales	28.041.936.00
Recursos Parafiscales	1.800.000.00
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	
Cofinanciación	50.000.00
Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud con Recursos FOSYGA	362.138.386.00
Sistema General de Participaciones	2.021.140.220.00

ARTICULO TERCERO: Las siguientes son las disposiciones generales que rigen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, así:

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio y deben aplicarse en armonía con este.
2. Las disposiciones generales rigen para todos los componentes del Presupuesto General del Municipio y los fondos especiales creados por acuerdo y estarán sujetas a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio, la Ley Orgánica del Presupuesto, el Presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten.

3. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, el Sistema General de Participaciones y los Recursos de Capital.

4. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el Presupuesto respectivo, tendrá que contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reglamentos y el Estatuto Presupuestal Municipal.

En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura de la adición correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito adicional cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrá valor alguno.

5. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

6. Prohíbese tramitar ó legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Los ordenadores del gasto responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir el establecido en este Artículo.

7. Para realizar la ejecución de cualquier proyecto debe estar incluido en el Presupuesto General del Municipio.

8. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre de 2005, certificado por el Jefe Oficina de la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

9. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal inicial.

Salvo expresa autorización de un Acuerdo, las modificaciones de la planta de personal que incrementen el monto de la apropiación presupuestal, entrarán en vigencia únicamente a partir del 1 de Enero del año 2006.

10. Con cargo al rubro programa ajuste fiscal, cesantías, indemnizaciones por supresión de cargos, otras prestaciones; se cancelarán prima de vacaciones de las vigencias anteriores, vacaciones en dinero y otras prestaciones que se le adeuden a los empleados.

11. La codificación de los rubros podrán ser modificados de acuerdo al programa sistematizado de presupuesto.

12. El Presupuesto de la Personería Municipal deberá ser ajustado al 100% del salario mínimo legal vigente que rige para la vigencia fiscal del año 2005.

ARTICULO CUARTO: Incorporase al Presupuesto de Gastos el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Comité de Hacienda del Municipio de Pácora para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (2.383.328.606.00), financiado con los siguientes recursos, así:

1. COFINANCIACION:	50.000.00
2. SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CON RECURSOS FOSYGA	362.138.386.00
3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.021.140.220.00
Participación para Educación	181.230.785.00
Participación para Salud	1.213.136.132.00
Propósito General	425.477.460.00
Alimentación Escolar	28.295.843.00
Amortización e Intereses Deuda Inversión	173.000.000.00
Sector Agua Potable y Saneamiento Básico	95.000.000.00
Sector Vías	37.000.000.00
Sector Fortalecimiento Institucional	41.000.000.00

ARTICULO QUINTO: Además de las disposiciones generales que rigen el Presupuesto General del Municipio, estas también se aplican en el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 2005, así:

1- Todos los planes, programas y proyectos incluidos podrán ser ejecutados tanto con recursos propios, como acudiendo a diferentes fuentes de financiación y cofinanciación a través del sistema nacional de cofinanciación, el Departamento, la Red de Solidaridad, el ICBF, Comité de Cafeteros y/u otras entidades públicas y privadas.

2. Los programas y proyectos incluidos podrán ser efecto de cofinanciación por el 100% de las apropiaciones existentes, con las entidades que así lo requieran.

3. El capítulo de prevención y atención de desastres, será para atender situaciones imprevistas debidas a los fenómenos naturales o causados por hechos anormales, como también para cofinanciar programas con la Red Nacional de Prevención y Atención de Desastres, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, etc.

4. De acuerdo al Programa de Fortalecimiento Institucional del Municipio, se atenderán las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias y sectores de inversión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del 1 de Enero del Dos Mil Tres (2005) y correspondiente a su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pácora Caldas, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cuatro (2004).

ORLANDO RIOS GALVIS
Alcalde

DECRETO NRO 049
DICIEMBRE 29 de 2004

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PACORA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PACORA, CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Artículo 315, Numeral 3 y 9, y Legales en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Artículo 91, Literal D, Numeral 1 y 5 , el Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 59 y el Acuerdo 051 de 1996, Artículo 70.

CONSIDERANDO

1. Que el Ejecutivo Municipal aprobó el Presupuesto General del Municipio de Pácora para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, mediante el Decreto Nro 046 de Diciembre 22 de 2004.
2. Que corresponde al Ejecutivo Municipal expedir el Decreto de Liquidación del documento presupuestal aprobado, de conformidad con el Decreto Ley 111, Artículo 67 y el Acuerdo 051 de Diciembre 11 de 1996, Artículo 77.
3. Que el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda, Otros Recursos para Inversión y el Plan Operativo anual de Inversiones.

Por lo tanto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Pácora Caldas, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.278.669.978.00), así:

0	PRESUPUESTO DE RENTAS	3.278.669.978.00
01	INGRESOS CORRIENTES	466.200.000.00
01.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	415.600.000.00
01.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	207.500.000.00
01.1.1.01	Predial Unificado	200.000.000.00
01.1.1.02	Impuesto de Vehículos Automotores	7.500.000.00

01.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	208.100.000.00
01.1.2.01	Industria y Comercio	74.000.000.00
01.1.2.02	Avisos y Tableros	11.100.000.00
01.1.2.03	Delineación Urbana, Estudios, Aprobación de Planos	2.000.000.00
01.1.2.04	Espectáculos Públicos	100.000.00
01.1.2.05	Deguello de Ganado Menor	3.400.000.00
01.1.2.06	Juegos Permitidos, Rifas, Juegos de Azar (Fondo Local Salud)	18.000.000.00
01.1.2.07	Extracción de Materiales	300.000.00
01.1.2.08	Sobretasa a la Gasolina	97.000.000.00
01.1.2.09	Registro de Patentes, Marcas y Herretes	300.000.00
01.1.2.10	Ocupación de Vías	400.000.00
01.1.2.11	Pesas y Medidas	1.500.000.00
01.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50.600.000.00
01.2.1	TASAS TARIFAS Y DERECHOS	48.100.000.00
01.2.1.01	Plaza de Ferias	1.600.000.00
01.2.1.02	Plaza de Mercado	3.700.000.00
01.2.1.03	Báscula y Matadero	8.800.000.00
01.2.1.04	Certificados y Constancias	17.500.000.00
01.2.1.05	Gaceta Oficial	9.000.000.00
01.2.1.06	Licencias Sanitarias de Movilización	6.000.000.00
01.2.1.07	Otras Tasas y Derechos	500.000.00
01.2.1.08	Circulación y Tránsito	1.000.000.00
01.2.2	MULTAS	2.000.000.00
01.2.2.01	Circulación y Tránsito	1.000.000.00
01.2.2.02	Otras Multas y Sanciones	1.000.000.00
01.2.3	OCASIONALES	500.000.00
01.2.3.01	Reintegros	500.000.00
02	APORTES	18.040.000.00
02.1	APORTES	18.040.000.00
02.1.01	Nacionales	20.000.00
02.1.02	Departamentales	18.010.000.00
02.1.02.1	Deguello de Ganado Mayor	18.000.000.00
02.1.02.2	Otros Aportes Departamentales	10.000.00
02.1.03	Cofinanciación	10.000.00
03	PARTICIPACIONES	2.279.751.592.00
03.1.01	Regalías	10.000.00
03.1.02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.279.741.592.00
03.1.02.1	Participación para Educación	181.230.785.00
03.1.02.2	Participación para Salud	1.213.136.132.00
03.1.02.2.1	Régimen Subsidiado	782.677.144.00

03.1.02.2.2	Prestación de Servicios-Vinculados	181.270.575.00
03.1.02.2.3	Aportes Patronales	198.360.000.00
03.1.02.2.4	Salud Pública	50.828.413.00
03.1.02.3	Propósito General	598.477.460.00
03.1.02.4	Libre Asignación	258.601.372.00
03.1.02.5	Alimentación Escolar	28.295.843.00
04	FONDOS ESPECIALES	404.638.386.00
04.1.01	Fondo de Vivienda de Interés Social (Amortización)	12.000.000.00
04.1.02	Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte	8.000.000.00
04.1.03	Sobretasa Bomberil	5.500.000.00
04.1.04	Contribución Especial Sobre Contratos en Vías (5%)	2.000.000.00
04.1.05	Recursos ETESA	15.000.000.00
04.1.06	Recursos Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA)	362.138.386.00
05	RECURSOS DE CAPITAL	110.040.000.00
05.1	RECURSOS DEL CREDITO	15.020.000.00
05.1.01	Créditos de Inversión	10.000.00
05.1.02	Rendimientos Financieros	1.000.000.00
05.1.03	Arrendamientos (Palacio Municipal)	14.000.000.00
05.1.04	Venta de Bienes	10.000.00
05.2	RECURSOS DEL BALANCE	95.020.000.00
05.2.01	Existencia en Caja y Bancos a Dic 31/2004	10.000.00
05.2.02	Superávit Fiscal (Rentas de Destinación Específica)	10.000.00
05.2.03	Debido Cobrar	95.000.000.00
05.2.03.1	Debido Cobrar Predial Unificado	85.000.000.00
05.2.03.2	Debido Cobrar Industria y Comercio	10.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto General del Municipio, compuesto por los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y el Plan Operativo Anual del Inversiones en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.278.669.978.00), asignados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
0.7	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	737.468.551
07.01	ALCALDIA	284.909.172
07.01.1	SERVICIOS PERSONALES	220.664.000
07.01.1.01	Sueldo Personal de Nómina	61.800.000
07.01.1.02	Sueldo Personal Supernumerario	83.000.000
07.01.1.03	Remuneración por Servicios Técnicos	37.742.000
07.01.1.04	Prima de Navidad	5.148.000

07.01.1.05	Prima de Vacaciones	2.574.000
07.01.1.06	Vacaciones en Dinero	1.800.000
07.01.1.07	Viáticos y Gastos de Viaje	22.000.000
07.01.1.08	Bonificación de Dirección	6.600.000
07.01.2	GASTOS GENERALES	64.245.172
07.01.2.01	Mantenimiento General	500.000
07.01.2.02	Arrendamientos	500.000
07.01.2.03	Materiales y Suministros	4.000.000
07.01.2.04	Impresos y Publicaciones	1.300.000
07.01.2.05	Servicio de Comunicaciones	1.100.000
07.01.2.06	Ración de Presos Municipales	200.000
07.01.2.07	Gastos Judiciales	1.000.000
07.01.2.08	Inhumación Cadáveres	4.500.000
07.01.2.09	Seguros	18.000.000
07.01.2.10	Servicios Públicos	21.745.172
07.01.2.11	Gastos Electorales	1.000.000
07.01.2.12	Conducción de Detenidos	200.000
07.01.2.13	Pago Multas	2.000.000
07.01.2.14	Cuota Sostenimiento Federación Colombiana de Municipios	1.200.000
07.01.2.15	Sentencias y Conciliaciones	7.000.000
07.02	SECRETARIA DE EDUCACION	28.118.361
07.02.1	SERVICIOS PERSONALES	28.118.361
07.02.1.01	Sueldo Personal de Nómina	25.000.000
07.02.1.02	Prima de Navidad	2.079.000
07.02.1.03	Prima de Vacaciones	1.039.361
07.03	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA	39.287.808
07.03.1	SERVICIOS PERSONALES	39.287.808
07.03.1.01	Sueldo Personal de Nómina	34.922.496
07.03.1.02	Prima de Navidad	2.910.208
07.03.1.03	Prima de Vacaciones	1.455.104
07.04	SECRETARIA DE PLANEACION	33.005.516
07.04.1	SERVICIOS PERSONALES	33.005.516
07.04.1.01	Sueldo Personal de Nómina	29.338.236
07.04.1.02	Prima de Navidad	2.444.853
07.04.1.03	Prima de Vacaciones	1.222.427
07.05	RECURSOS PARAFISCALES	58.994.988
07.05.1	APORTES DE LEY	58.994.988
07.05.1.01	Subsidio Familiar	7.830.547
07.05.1.02	Icbf	5.872.910
07.05.1.03	Sena	978.818

07.05.1.04	Esap	978.818
07.05.1.05	Institutos Técnicos	1.957.636
07.05.1.06	Salud	15.661.095
07.05.1.07	Pensión	23.757.528
07.05.1.08	Riesgos Profesionales	1.957.636
07.06	TRANSFERENCIAS	137.000.000
07.06.1	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	137.000.000
07.06.1.01	Fondo Territorial de Pensiones	127.000.000
07.06.1.02	Bonos y Cuotas Partes Pensionales	10.000.000
07.07	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	19.652.706
07.07.1	SERVICIOS PERSONALES	19.652.706
07.07.1.01	Sueldo Personal de Nómina	17.469.072
07.07.1.02	Prima de Navidad	1.455.756
07.07.1.03	Prima de Vacaciones	727.878
07.08	OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSION- LEY 617/2000	136.500.000
07.08.1	Inversión con Recursos Propios	136.500.000
07.08.1.01	Fondo de Vivienda de Interés Social	12.000.000
07.08.1.02	Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte	8.000.000
07.08.1.03	Fondo de Seguridad y Vigilancia	2.000.000
07.08.1.04	Palacio Municipal	14.000.000
07.08.1.05	Fondo de Bomberos	5.500.000
07.08.1.06	SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	33.000.000
07.08.1.06.1	Sueldo Personal de Nómina	19.406.508
07.08.1.06.2	Prima de Navidad	1.617.209
07.08.1.06.3	Prima de Vacaciones	808.604
07.08.1.06.4	Cesantías y Otras Prestaciones	3.000.000
07.08.1.06.5	Otros Programas PAB	8.067.679
07.08.1.06.6	Tasa Superintendencia Nacional de Salud	100.000
07.08.1.07	Convenio ICA-UMATA	6.000.000
07.08.1.08	Programa de Ajuste Fiscal, Cesantías, Indemnizaciones por Supresión de Cargos, Otras Prestaciones	25.000.000
07.08.1.09	Bienestar Social	2.000.000
07.08.1.10	Mantenimiento, Reparación Vehículos	16.000.000
07.08.1.11	Mantenimiento, Reparación Equipos	3.000.000
07.08.1.12	Gastos de Orden Público	6.000.000
07.08.1.13	Compra Equipo de Oficina	4.000.000

ARTICULO TERCERO: Las siguientes son las disposiciones generales que rigen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, así:

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio y deben aplicarse en armonía con este.
2. Las disposiciones generales rigen para todos los componentes del Presupuesto General del Municipio y los fondos especiales creados por acuerdo y estarán sujetas a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio, la Ley Orgánica del Presupuesto, el Presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten.
3. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, el Sistema General de Participaciones y los Recursos de Capital.
4. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el Presupuesto respectivo, tendrá que contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reglamentos y el Estatuto Presupuestal Municipal.

En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura de la adición correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito adicional cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrá valor alguno.

5. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

6. Prohíbese tramitar ó legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Los ordenadores del gasto responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir el establecido en este Artículo.
7. Para realizar la ejecución de cualquier proyecto debe estar incluido en el Presupuesto General del Municipio.
8. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre de 2005, certificado por el Jefe Oficina de la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

9. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal inicial.

Salvo expresa autorización de un Acuerdo, las modificaciones de la planta de personal que incrementen el monto de la apropiación presupuestal, entrarán en vigencia únicamente a partir del 1 de Enero del año 2006.

10. Con cargo al rubro programa ajuste fiscal, cesantías, indemnizaciones por supresión de cargos, otras prestaciones; se cancelarán prima de vacaciones de las vigencias anteriores, vacaciones en dinero y otras prestaciones que se le adeuden a los empleados.

11. La codificación de los rubros podrán ser modificados de acuerdo al programa sistematizado de presupuesto.

12. El Presupuesto de la Personería Municipal deberá ser ajustado al 100% del salario mínimo legal vigente que rige para la vigencia fiscal del año 2005.

ARTICULO CUARTO: Fijase el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (2.383.328.606.00), financiado con los siguientes recursos, así:

08.	COFINANCIACION:	50.000.00
08.01.1	Cofinanciación	50.000.00
08.01.1.01	Recursos de Cofinanciación	50.000.00
09	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.021.140.220
09.10	EDUCACION	181.230.785
09.10.01	Infraestructura Centros Educativos	50.000.000
09.10.02	Dotación, Mantenimiento Centros Educativos	50.000.000
09.10.03	Bienestar Social	51.230.785
09.10.04	Canasta Educativa	30.000.000
09.11	SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.213.136.132
09.11.01	Régimen Subsidiado	782.677.144
09.11.02	Programas Plan de Atención Básica (PAB)	50.828.413
09.11.03	Prestación de Servicios Vinculados	181.270.575
09.11.04	Aportes Patronales	198.360.000

09.12	EDUCACION FISICA, RECREACION, DEPORTE	26.598.998
09.12.01	Inversión en Instalaciones Deportivas	12.598.998
09.12.02	Apoyo Financiero, Dotación de Implementos Deportivo a ligas, clubes de aficionados y Eventos deportivos	5.000.000
09.12.03	Dotación de Planteles Escolares para la práctica Del Deporte	2.000.000
09.12.04	Programas de Recreación con la Comunidad	2.000.000
09.12.05	Día de la Niñez y la Recreación	5.000.000
09.13	CULTURA	19.949.249
09.13.01	Mantenimiento y rehabilitación de la Casa de la cultura	7.000.000
09.13.02	Dotación, Mantenimiento de Bibliotecas	7.000.000
09.13.03	Apoyo Financiero a Agrupaciones y Otros Eventos del Sector Cultura	5.949.249
09.14	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	177.639.732
09.14.01	Conservación Microcuencas, Reforestación, Protección de Fuentes y Compra de Terrenos	32.000.000
09.14.02	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	77.000.000
09.14.02.1	Subsidios Acueducto	30.800.000
09.14.02.2	Subsidios Alcantarillado	23.100.000
09.14.02.3	Subsidios Aseo	23.100.000
09.14.03	Saneamiento Básico	20.000.000
09.14.04	Parque Industrial de Residuos Solidos	10.000.000
09.14.05	Otros Programas	38.639.732
OTROS SECTORES		201.289.481
09.15	VIVIENDA	26.289.481
09.15.01	Participación en Programas de Vivienda de Interés Social	26.289.481
09.16	TRANSPORTE	40.000.000
09.16.01	Construcción y Mantenimiento de las Redes Viales	40.000.000
09.17	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	20.000.000
09.17.01	Programas de Apoyo Integral a Grupos de Población Vulnerable	20.000.000
09.18	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	24.000.000
09.18.01	Capacitación	15.000.000
09.18.02	Asesoría y Asistencia Técnica	6.000.000

09.18.03	Bienestar Social e Incentivos del Empleado	2.000.000
09.18.04	Otros Programas P.D.I	1.000.000
09.19	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	29.000.000
09.19.01	Remodelación y Mantenimiento de Mataderos	15.000.000
09.19.02	Remodelación y Mantenimiento Plaza de Mercado	2.000.000
09.19.03	Parques y Plazas Públicas	10.000.000
09.19.04	Palacio Municipal	2.000.000
09.20	DESARROLLO COMUNITARIO	4.000.000
09.20.01	Actividades de Divulgación, Asesoría y Asistencia Técnica para consolidar procesos de Participación Ciudadana	2.000.000
09.20.02	Programas Sociales para garantizar el fortalecimiento De los espacios estructurales y Mecanismos de Participación	2.000.000
09.21	SERVICIOS PUBLICOS	15.000.000
09.21.01	Remodelación y Mantenimiento del Alumbrado Público	13.000.000
09.21.02	Subsidios Energía Eléctrica	2.000.000
09.22	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	14.000.000
09.22.01	Adecuación de Areas en Zonas de Alto Riesgo	1.000.000
09.22.02	Reubicación de asentamientos	1.000.000
09.22.03	Programas de Prevención y Atención de desastres	11.000.000
09.22.04	Fortalecimiento a Entidades y Grupos de Socorro	1.000.000
09.23	AGROPECUARIO	24.000.000
09.23.01	Dotación, Mantenimiento Operación UMATA	22.000.000
09.23.02	Cofinanciación del Sector Agrario	2.000.000
09.24	PROGRAMAS DE COFINANCIACION OTROS SECTORES	5.000.000
09.24.01	Cofinanciación Otros Sectores	5.000.000
09.25	AMORTIZACION E INTERESES DEUDA INVERSION	173.000.000
09.25.01	Sector Agua Potable y Saneamiento Básico	95.000.000
09.25.01.1	Capital	53.000.000
09.25.01.2	Intereses	39.000.000
09.25.01.3	Gastos Bancarios	3.000.000

09.25.02	Sector Vías	37.000.000
09.25.02.1	Capital	22.000.000
09.25.02.2	Intereses	15.000.000
09.25.03	Sector Fortalecimiento Institucional	41.000.000
09.25.03.1	Capital	30.000.000
09.25.03.2	Intereses	11.000.000
09.26	SECTOR ALIMENTACIÓN ESCOLAR	28.295.843
09.26.1	Alimentación Escolar	28.295.843
10.27	SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CON RECURSOS FOSYGA	362.138.386
10.27.01	Recursos FOSYGA, Subsidios	362.138.386

ARTICULO QUINTO: Además de las disposiciones generales que rigen el Presupuesto General del Municipio, estas también se aplican en el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 2005, así:

- 1- Todos los planes, programas y proyectos incluidos podrán ser ejecutados tanto con recursos propios, como acudiendo a diferentes fuentes de financiación y cofinanciación a través del sistema nacional de cofinanciación, el Departamento, la Red de Solidaridad, el ICBF, Comité de Cafeteros y/u otras entidades públicas y privadas.
2. Los programas y proyectos incluidos podrán ser efecto de cofinanciación por el 100% de las apropiaciones existentes, con las entidades que así lo requieran.
3. El capítulo de prevención y atención de desastres, será para atender situaciones imprevistas debidas a los fenómenos naturales o causados por hechos anormales, como también para cofinanciar programas con la Red Nacional de Prevención y Atención de Desastres, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, etc.
4. De acuerdo al Programa de Fortalecimiento Institucional del Municipio, se atenderán las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias y sectores de inversión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del 1 de Enero del Dos Mil Tres (2005) y correspondiente a su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pácora Caldas, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cuatro (2004).

ORLANDO RIOS GALVIS
Alcalde